

CG 06/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LOS TRABAJOS DE DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL QUE VENÍA REALIZANDO LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL Y REDISTRITACIÓN.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre las cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Que la Honorable LVII Legislatura del Estado, integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día uno de diciembre de dos mil tres.
- **3.-** Que con fecha uno de diciembre de dos mil tres, rindieron protesta los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala e iniciaron sus funciones.
- **4.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual contempla y dispone la demarcación de los distritos electorales uninominales.
- **5.-** Que con fecha ocho de diciembre de dos mil tres, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala se aprobó la integración de La Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Jesús Ortiz Xilotl

Vocales: 1) Lic. Miguel González Madrid

- 2) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 3) Lic. José Lumbreras García
- 4) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
- 5) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 6) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 7) Lic. José Félix Solís Morales. Partido Acción Nacional
- 8) Lic. Ezequiel Morales Cordero. Partido Revolucionario Institucional

- 9) Lic. José Isabel Juárez Torres. Partido de la Revolución Democrática
- 10) C. Jorge García Luna. Partido del Trabajo
- 11) C. Diputado Francisco Javier Reséndiz. Partido Verde Ecologista de México
- 12) Prof. Abraham Mora Amador. Convergencia
- 13) Lic. Aurelio León Calderón. Partido del Centro Democrático de Tlaxcala
- 14) C. Bernardino Palacios Montiel. Partido Justicia Social
- **6.-** Que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres, fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, cuatro oficios de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Convergencia y Justicia Social, en los cuales, en términos generales manifiestan la disposición para que sea realizada la demarcación electoral del Estado, pero que en virtud de la complejidad del presente proceso electoral, solicitan que sean suspendidos dichos trabajos para evitar confusión al electorado.
- **7.-** Que con fecha cinco de enero de dos mil cuatro, el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentó oficio por medio del cual señala la disposición de su partido político y se suma a la solicitud de los demás partidos políticos, en el sentido de suspenderse los trabajos de demarcación y redistritación que se venían realizando por parte de la comisión respectiva.
- **8.-** Que con fecha siete de enero de dos mil cuatro, el Partido del Trabajo, presentó oficio por medio del cual señala la disposición de su partido político y se suma a la solicitud de los demás partidos políticos, en el sentido de suspenderse los trabajos de demarcación y redistritación que se venían realizando, por parte de la comisión respectiva.
- **9.-** Que por decreto número 100, publicado el doce de febrero de dos mil cuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se realizaron diversas reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, incluido el artículo 235, que se refiere a la demarcación electoral.

CONSIDERANDOS

- **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, establece las normas a las que habrá de sujetarse la organización de los Estados de la Federación para la integración del número de representantes con los que podrá contar cada legislatura estatal.
- **II.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala en su artículo 34, el procedimiento que habrá de observarse para la demarcación de los diecinueve distritos electorales uninominales; el que debe ser aplicado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Que por decreto número 100, publicado el doce de febrero de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó el segundo párrafo del artículo 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos:

"El Consejo General a más tardar en el mes de septiembre del año anterior al de la elección aprobará la demarcación electoral y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

IV.- En tales condiciones es necesario suspender los trabajos que se venían realizando en la Comisión Especial, conformada para la redemarcación de los diecinueve distritos uninominales, para reiniciarse los trabajos en el mes de junio de dos mil cinco, esto porque, en caso de haber elección extraordinaria derivada del proceso electoral ordinario del presente año, se considera tal mes con idóneo para reiniciar tales trabajos.

V.- Así también, debe acordarse de que la elección de los diecinueve diputados de mayoría relativa en el proceso electoral ordinario de dos mil cuatro, se hará en los diecinueve distritos electorales uninominales que se encuentran vigentes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 175 fracciones XI y L, 182, 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden los trabajos de demarcación y redistritación electoral del Estado que venía realizando el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para reiniciarse en el mes de junio de dos mil cinco.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente convocará a sesión del Consejo General para que, mediante acuerdo, se reinicien los trabajos de análisis a la demarcación de los diecinueve distritos uninominales.

TERCERO.- La elección de los diecinueve Diputados de mayoría relativa que integrarán la Honorable LVIII Legislatura del Estado y que serán electos en el proceso electoral ordinario de dos mil cuatro, se hará en la misma demarcación distrital aprobada para el proceso electoral ordinario de dos mil uno.

CUARTO.- Publíquese la aprobación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Ex - Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., Febrero veintiséis de dos mil cuatro.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala